

SGI – 2000

Bogotá D. C.

Doctora
ANA STELLA NOVOA ROZO
enovoa@unillanos.edu.co

ASUNTO: 310 Consultas Contables
12 Finalizar trámite
20104-142483

TEMA: Inversiones patrimoniales
Propiedades, planta y equipo
Recursos naturales no renovables

SUBTEMA: Actualización Inversiones patrimoniales en entidades no controladas
Actualización Propiedades, planta y equipo

ANTECEDENTES:

Respetada Doctora Ana Stella:

Me refiero a su comunicación radicada con el expediente 20104 – 142483, en la cual consulta: 1- El procedimiento para actualizar las acciones que la Universidad recibió en donación de la Empresa Acosinu. 2- ¿La Universidad debe realizar avalúo a un predio del cual es dueña del 22.75%, considerando que se efectuó avalúo al resto de los bienes del grupo y a éste no? 3- La Universidad no registra en su contabilidad recursos naturales correspondientes a los indicados en el capítulo IV del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Atendemos su solicitud en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1- Procedimiento para la actualización de la Inversión.

El Capítulo I del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, incorpora el Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las inversiones e instrumentos derivados con fines de cobertura de activos, el cual establece los criterios conceptuales, técnicos e instrumentales para el reconocimiento y actualización de las inversiones de administración de liquidez, con fines de política y patrimoniales, así como los instrumentos derivados con fines de

Cuentas Claras, Estado Transparente

cobertura de activos. Para el correcto reconocimiento de cada una de las inversiones, debe atenderse a las definiciones indicadas en el Procedimiento, como son:

"1. Inversiones de administración de liquidez: Las inversiones de administración de liquidez comprenden los recursos colocados en títulos de deuda o participativos, de entidades nacionales o del exterior, así como los instrumentos derivados, con el propósito de obtener utilidades por las fluctuaciones del precio a corto plazo." (Subrayado fuera de texto)

"4. Inversiones con fines de política: Las inversiones con fines de política están constituidas por títulos de deuda de entidades nacionales o del exterior, adquiridos en cumplimiento de políticas macroeconómicas o de políticas internas de la entidad." (Subrayado fuera de texto)

"7. Inversiones patrimoniales: "Las inversiones patrimoniales corresponden a los recursos colocados en títulos participativos de entidades nacionales o del exterior, representados en acciones o cuotas o partes de interés social, que pueden permitirle o no, a la entidad contable pública controlar, compartir el control o ejercer influencia importante en las decisiones del ente emisor." (Subrayado fuera de texto)

"18. Inversiones patrimoniales en entidades no controladas: Las inversiones patrimoniales en entidades no controladas comprenden los títulos participativos clasificados como de baja o mínima bursatilidad o sin ninguna cotización, los cuales no le permiten a la entidad contable pública controlar, compartir el control o ejercer influencia importante sobre el ente emisor. (...)"

Así mismo, para el reconocimiento y actualización de este tipo de inversiones, el mencionado procedimiento indica:

"19. Las inversiones patrimoniales en entidades no controladas, se reconocen por el método del costo mediante el cual el reconocimiento inicial se efectúa por el costo histórico y las utilidades por concepto de dividendos y participaciones distribuidos en efectivo o en acciones, cuotas o partes de interés social, hasta el monto que percibe como distribuciones de ganancias netas acumuladas de la entidad en la que invierte, originadas con posterioridad a la fecha de adquisición, se reconocen como ingreso. Si las ganancias distribuidas se generaron con anterioridad a la fecha de adquisición, se constituyen en un menor valor de la inversión. Cuando la inversión se efectúe en moneda extranjera procede la reexpresión por diferencia en cambio.

Las inversiones patrimoniales en entidades no controladas se reconocen debitando la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1207-INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES NO CONTROLADAS y se acredita la subcuenta respectiva, de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Los dividendos y participaciones se reconocen debitando la subcuenta 147043-Dividendos y participaciones por cobrar, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES y acreditando la subcuenta 480527-Dividendos y participaciones, de la cuenta 4805-FINANCIEROS. Las ganancias distribuidas, generadas con anterioridad a la fecha de adquisición, se reconocen debitando la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditando la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1207-INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES NO CONTROLADAS." (Subrayado fuera de texto)

"20. La actualización de las inversiones patrimoniales en entidades no controladas surge de la comparación periódica del costo de la inversión frente a su valor intrínseco, cuando las inversiones se clasifiquen como de baja o mínima bursatilidad o sin ninguna cotización, y

contra la cotización en bolsa, si las inversiones se clasifican como de alta y media bursatilidad.

Cuando el valor intrínseco o la cotización en bolsa superen el costo se constituye una valorización. En caso contrario, debe disminuirse la valorización constituida hasta agotarla, y más allá de ese valor deben reconocerse gastos por provisiones.

La valorización se reconoce debitando la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1999-VALORIZACIONES y acreditando la subcuenta respectiva, de la cuenta 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN ó 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN. La disminución de la valorización constituida se registra debitando la subcuenta respectiva, de la cuenta 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN ó 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y acreditando la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1999-VALORIZACIONES. Por su parte, para el registro de la provisión se debita la subcuenta 530234-Inversiones patrimoniales en entidades no controladas, de la cuenta 5302-PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVERSIONES y se acredita la subcuenta 128034-Inversiones patrimoniales en entidades no controladas, de la cuenta 1280-PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVERSIONES (CR). (...).” (Subrayado fuera de texto)

2- Actualización del valor de un predio, del cual la Universidad posee un porcentaje de su propiedad.

La Universidad realizó la actualización de los bienes inmuebles de su propiedad, a excepción de un bien en el cual tiene una participación de la propiedad, en el 22.75%.

La Norma Técnica relacionada con las Propiedades, planta y equipo de que trata el Plan General de Contabilidad Pública en el párrafo 165, determina: *“Noción. Las propiedades, planta y equipo comprenden los bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública que se utilizan para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, la administración de la entidad contable pública, (...)”*

De otra parte, la Norma Técnica del Plan General de Contabilidad Pública, correspondiente a Otros Activos, en el párrafo 198 indica: *“Los bienes entregados a terceros se amortizarán durante la vida útil estimada de los bienes y se registrará como gasto o costo, según corresponda. (...)”*

3- Reconocimiento de recursos naturales no renovables, según lo indicado por el capítulo IV del Manual de Procedimientos del RCP.

El artículo 102 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación.”* (Subrayado fuera de texto)

Con la expedición del Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante Resolución 354 del 05 de septiembre de 2007, los criterios para el reconocimiento de los recursos naturales y del ambiente cambiaron y en la actualidad, la regulación sólo se refiere a los recursos naturales no renovables.

En este sentido, el párrafo 184 del numeral 9.1.1.7 de la norma técnica relativa a los recursos naturales no renovables del Plan General de Contabilidad Pública que hace parte del Régimen de Contabilidad Pública, señala *“Los recursos naturales no renovables son bienes que, por sus propiedades, se encuentran en la naturaleza sin que hayan sido objeto de transformación, y no son susceptibles de ser reemplazados o reproducidos por otros de las mismas características. Incluye las inversiones orientadas a su explotación.”* (Subrayado fuera de texto)

Además, el párrafo 188 del mismo texto normativo, indica que *"Los recursos naturales no renovables y las inversiones se revelan atendiendo la actividad de explotación y las características del recurso natural."*

En desarrollo de la norma técnica, el Manual de Procedimientos incorpora el Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los recursos naturales no renovables y de las inversiones y gastos relacionados con estos recursos, el cual señala:

"1. Reconocimiento de los Recursos Naturales no Renovables. Los descubrimientos de recursos naturales no renovables durante el período contable deben reconocerse con base en las metodologías de reconocido valor técnico, expedidas por la autoridad competente, y revelarse en la información de la entidad contable pública encargada del diseño de la política minera y energética. (...)" (Subrayado fuera de texto)

CONCLUSIÓN

1- Procedimiento para la actualización de la inversión.

Según lo indicado en las consideraciones, la inversión que la Universidad posee en Acosinu, y que corresponde al 0.09024% del total del patrimonio de esta empresa, debe registrarse como inversión en entidades no controladas, por lo que es necesario reclasificar la subcuenta 120201-Acciones Ordinarias, de la cuenta 1202-INVERSIONES ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ EN TITULOS PARTICIPATIVOS, a la subcuenta 120751-Entidades privadas, de la cuenta 1207-INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES NO CONTROLADAS.

Cuando el valor intrínseco o la cotización en bolsa superen el costo se constituye una valorización. En caso contrario, debe disminuirse la valorización constituida hasta agotarla, y más allá de ese valor deben reconocerse gastos por provisiones.

La actualización de las Inversiones en entidades no controladas, cuando presentan valorización, se reconoce debitando la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1999-VALORIZACIONES y acreditando la subcuenta respectiva, de la cuenta 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN. La disminución de la valorización constituida se registra debitando la subcuenta respectiva, de la cuenta 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y acreditando la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1999-VALORIZACIONES. Por su parte, para el registro de la provisión se debita la subcuenta 530234-Inversiones patrimoniales en entidades no controladas, de la cuenta 5302-PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVERSIONES y se acredita la subcuenta 128034-Inversiones patrimoniales en entidades no controladas, de la cuenta 1280-PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVERSIONES (CR).

2- Actualización del valor de un predio, del cual la Universidad posee un porcentaje de su propiedad.

En consideración a que el bien no es utilizado por la entidad contable pública en la prestación de servicios, ni como sede administrativa, para este caso en particular, debe reclasificarse por su valor en libros a la subcuenta 192090-Otros bienes entregados a terceros, de la cuenta 1920-BIENES ENTREGADOS A TERCEROS, a los cuales si bien no les aplica la actualización, son objeto de amortización durante la vida útil estimada de los bienes, debitando la cuenta 5344-AMORTIZACION DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS, con crédito a la subcuenta correspondiente de la cuenta 1925-AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS (Cr).

3- Reconocimiento de recursos naturales no renovables, según lo indicado por el capítulo IV del Manual de Procedimientos del RCP.

De la normativa contable señalada en las consideraciones, se colige que a partir del 01 de enero de 2007, el reconocimiento los recursos naturales no renovables, le corresponde al Ministerio de Minas como entidad contable pública encargada de la política minero-energética, autorizada para registrar los recursos naturales no renovables, tales como las minas y los yacimientos, por lo que no es pertinente que la Universidad de los Llanos aplique este procedimiento.

Finalmente, en relación con la respuesta de la Contaduría General de la Nación, a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó a través de la sentencia C-487 de 1997 que *"Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad"* (...) (Subrayado fuera de texto)

Cordialmente,

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Subcontador General y de Investigación

Evidal/emuñoz